



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Nueve (09) de Noviembre de Dos Mil Veintidós

En atención al poder obrante a folio 3 del archivo No. 17, allegado por la parte demandante, se reconoce personería jurídica al profesional en derecho Giovanny Sosa Álvarez, para que actué como apoderado judicial de la parte demandante, esto es, Banco Davivienda S.A., en los términos y para los fines del poder especial conferido.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P, se acepta la revocatoria al poder conferido a la abogada Jeny Katherine Rodríguez Moreno.

El Despacho se abstiene de pronunciarse respecto al escrito de subrogación obrante en el archivo No. 19, en razón a que, mediante auto del 13 de mayo de 2022, fue resuelta la solicitud.

En atención a la documental obrante en el archivo No. 20 del expediente digital, téngase como notificada personalmente a la sociedad Organización Empresarial WM de Colombia S.A.S., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que guardó silencio dentro del término otorgado.

Respecto a la notificación realizada al demandado Luis Jesús Wandurraga Chacón obrante en el archivo No. 20 del expediente, se advierte que no se tendrá en cuenta, y, en consecuencia, la parte demandante deberá rehacer dicha notificación.

El trámite de notificación debe surtir conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., de conformidad a las direcciones aportadas dentro del acápite de notificación de la demanda.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

PVM/2020-213

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **067**
de fecha 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria